



PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN DE RESIDENTES: ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL

UDM de Salud Mental
Fundació Hospitalàries Martorell

Autores: María Plana Turmo (Tutor EIR)

Meritxell Argemí i Puig (Tutora EIR)

Fecha redacción: 08.02.2025

Fecha aprobación Comisión de Docencia: 19.02.2025

Fecha presentación al Consejo de Dirección: 20.02.2025

INDICE

1. Objetivo del documento.....	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Bases legislativas.....	4
4. Supervisión de las actividades asistenciales.....	6
Generalidades	6
Actividades	6

1. Objetivo del documento

El presente protocolo de actuación tiene como objetivo establecer las bases que permitan graduar el nivel de supervisión requerido para cada una de las actividades asistenciales que desarrollan los residentes en su práctica laboral.

Se entiende que a lo largo del periodo de residencia se adquiere una competencia profesional progresiva que implica un nivel de responsabilidad creciente y una necesidad de supervisión decreciente.

La Comisión de Docencia de la **Unidad Docente Multiprofesional de Salud Mental (UDMSM) Fundació Hospitalàries Martorell** elabora y aprueba este documento con fecha del 16 de marzo del 2022 en cumplimiento del Artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008 que regula los aspectos formativos del sistema nacional de formación especializada. En el citado artículo se indica: "*Las comisiones de docencia elaborarán protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades asistenciales que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, con referencia especial al área de urgencias o cualquier otra que se considere de interés*".

Tal y como se indica además, en el citado Artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008, una vez aprobado, el protocolo "*se elevará a los órganos de dirección del centro para que el jefe de estudios de formación especializada consensue con ellos su aplicación y revisión periódica*."

2. Ámbito de aplicación

El presente documento será de aplicación a todos los residentes de Psiquiatría que están realizando su programa de formación sanitaria especializada en la UDMSM de Fundació Hospitalàries Martorell.

Afectará tanto a los residentes que hayan obtenido una plaza en nuestra Unidad Docente, como a aquellos que habiendo obtenido plaza en una Unidad Docente no dependiente de la nuestra, se encuentren desarrollando su actividad profesional, debidamente autorizada, en nuestra Unidad.

Así mismo, el documento se refiere a las actividades asistenciales que los residentes pertenecientes a nuestra Unidad realicen en Centros o Unidades externos.

Se considera un periodo de revisión anual de este documento con independencia de las revisiones periódicas que se consideren oportunas.

3. Bases legislativas

Tal y como se ha indicado previamente, este protocolo de actuación se desarrolla en cumplimiento del Artículo 15.5 del Real Decreto 183/2008 que regula los aspectos formativos de la formación sanitaria especializada.

Para su elaboración se han tenido en cuenta los Artículos 14 y 15 del citado Real Decreto 183/2008 y su aplicación a las características específicas de nuestra Unidad Docente.

A continuación se transcriben literalmente los artículos citados:

Real Decreto 183/2008 (B.O.E. de 21 de febrero de 2008)

Deber general de supervisión y responsabilidad progresiva del residente

Artículo 14. El deber general de supervisión.

De acuerdo con lo que establecen el artículo 104 de la Ley 14/1986, del 25 de abril, general de sanidad, el artículo 34.b) de la Ley 16/2003, del 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y el artículo 12.c) de la Ley 44/2003, del 21 de noviembre, toda la estructura del sistema sanitario ha de estar a disposición de ser utilizada en las formaciones de grado, especializadas y continuadas de los profesionales.

Este principio rector determina que las previsiones de este Real decreto y las que adopten las comunidades autónomas sobre los órganos colegiados y unipersonales de carácter docente se entiendan sin perjuicio del deber general de supervisión inherente a los profesionales que prestan sus servicios en las diferentes unidades asistenciales donde se forman residentes. Estos profesionales están obligados a informar a los tutores sobre las actividades llevadas a cabo por los residentes.

Los responsables de los equipos asistenciales de los diferentes dispositivos que integran las unidades docentes acreditadas para la formación de especialistas han de programar sus actividades asistenciales en coordinación con los tutores de las especialidades en formación, con el fin de facilitar el cumplimiento de los itinerarios formativos de cada residente y su integración supervisada en las actividades asistenciales, docentes y de investigación que se llevan a cabo en las unidades citadas, todo ello sujeto al régimen de jornada y descansos que prevé la legislación aplicable sobre este aspecto.

Artículo 15. La responsabilidad progresiva del residente.

1. El sistema de residencia al que se refiere el artículo 20 de la Ley 44/2003, del 21 de noviembre, implica la prestación profesional de servicios por parte de los titulados universitarios que cursan los programas oficiales de las diferentes especialidades en ciencias de la salud.

Este sistema formativo implica la asunción progresiva de responsabilidades en la especialidad que se esté cursando y un nivel decreciente de supervisión, a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta que se alcanza el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista.

2. En aplicación del principio rector que establece el artículo anterior, los residentes se han de someter a las indicaciones de los especialistas que prestan su servicio en los diferentes dispositivos del centro o la unidad, sin perjuicio de plantear a estos especialistas y a sus tutores todas las cuestiones que se susciten como consecuencia de la relación citada.

3. La supervisión de los residentes de primer año ha de ser de presencia física y la han de llevar a cabo los profesionales que presten sus servicios en los diferentes dispositivos del centro o la unidad por la que el residente en formación esté rotando o prestando servicios de atención continuada.

Estos especialistas han de visar por escrito las altas, las bajas y otros documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los residentes de primer año.

Las previsiones que contiene este apartado se han de adaptar a las circunstancias específicas de supervisión en las especialidades cuya duración sea de un año.

4. La supervisión decreciente de los residentes a partir del segundo año de formación ha de tener carácter progresivo. A estos efectos, el tutor del residente puede impartir, tanto al residente como a los especialistas que presten servicio en los diferentes dispositivos del centro o unidad, instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad de los residentes a su cargo, según las características de la especialidad y el proceso individual de adquisición de competencias.

En todo caso, el residente, que tiene derecho a conocer a los profesionales presentes en la unidad donde presta servicio, puede recurrir a ellos y consultarlos cuando lo considere necesario.

5. Las comisiones de docencia han de elaborar protocolos escritos de actuación para graduar la supervisión de las actividades que lleven a cabo los residentes en áreas asistenciales significativas, especialmente en referencia al área de urgencias o cualquier otra que se considere de interés.

Estos protocolos se han de elevar a los órganos de dirección del correspondiente centro o unidad para que el jefe de estudios de formación especializada consensue con ellos su aplicación y revisión periódica.

4. Supervisión de las actividades asistenciales

A. Generalidades

La capacidad para realizar determinadas actividades asistenciales por parte de los residentes guarda relación con su nivel de conocimientos y con su experiencia, en buena medida determinada por el año de residencia en el que se encuentran y la rotación que realicen. Es un determinante muy importante la naturaleza y dificultad de la actividad a realizar. Todos estos factores condicionan la responsabilidad progresiva que puede adquirir el residente y, por tanto, el grado de supervisión que precisa.

Se establecen los siguientes **niveles de supervisión**:

Nivel 1	Supervisión a demanda	Las competencias adquiridas permiten al residente llevar a cabo actuaciones de manera independiente, sin necesidad de autorización directa. Solicita supervisión si lo considera necesario.
Nivel 2	Supervisión directa	El residente dispone de suficientes conocimientos pero no tiene la suficiente experiencia para realizar una determinada actividad de forma independiente. La actividad se realizará bajo la supervisión directa del personal sanitario del servicio.
Nivel 3	Supervisión máxima	El residente sólo tiene un conocimiento teórico de determinadas actuaciones sin experiencia. Estas actuaciones son realizadas por el personal sanitario del servicio y observadas/asistidas por el residente.

Se establecen períodos formativos diferenciados, según el año de residencia y la Unidad asistencial por la que hacen la rotación, con delimitaciones de responsabilidad diferenciada para cada uno de los períodos.

B. Actividades

La supervisión de residentes de primer año ha de ser siempre de presencia física y se llevará a cabo por los profesionales que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad por los que el personal en formación esté rotando.

La supervisión de los residentes a partir del segundo año de formación, irá decreciendo de forma progresiva, sin que nunca pueda ser menor que lo establecido como objetivo para una determinada actividad, en ese año formativo.

Las actividades aprendidas en años anteriores, mantienen el Nivel de Supervisión previo, al inicio del siguiente año formativo, para ir disminuyendo a lo largo del mismo.

Para las actividades de nueva realización, se establece el Nivel de Supervisión máxima al inicio de la rotación, independientemente del año formativo.

El paso de un Nivel de Supervisión 3 a 2, o de un nivel 2 a 1 será progresivo y dependerá no sólo del año de residencia, sino también de lo indicado por el tutor y las características individuales del residente (posible experiencia previa del residente en dichas actividades o formación específica). Cuando un residente no consiga alcanzar los conocimientos necesarios para progresar en su formación, no se puede disminuir el Nivel de Supervisión de la actividad en cuestión, teniendo que poner este hecho en conocimiento del Tutor de residentes, quién podrá adaptar y redefinir los Niveles de Supervisión de la rotación hasta que se constate que la progresión del residente garantiza la calidad de la formación.

A continuación, se detallan los diferentes niveles de supervisión de las actividades de las distintas rotaciones en función del año de residencia:

Hospitalización de Agudos

Actividad	Grado de supervisión	
	R1	R2
Realizar valoración de enfermería del usuario en crisis	2	1
Aplicar Plan de cuidados en situación de crisis	3	1
Control y seguimiento del TTO farmacológico prescrito	3	1
Identificar situaciones de riesgo (seguridad clínica)	2	1
Asegurar continuidad de cuidados al alta	2	1
Gestión de la información al paciente y familia	3	1

Hospitalización de Rehabilitación

Actividad	Grado de supervisión	
	R1	R2
Realizar valoración enfermera al paciente de alta dependencia psiquiátrica	2	1
Participar en la realización, seguimiento y evaluación de los objetivos PIR (plan individualizado de rehabilitación).	2	1
Control y seguimiento del tratamiento farmacológico prescrito	2	1
Aplicar intervenciones enfermeras en la consecución de objetivos del usuario (autocuidado y autonomía)	3	1
Realizar grupos psicoeducativos (desarrollar programa de psicoeducación)	3	1
Potenciar y supervisar las actividades de ocio terapéutico.	2	1
Coordinación con servicios comunitarios para asegurar la continuidad de cuidados y promover programas de tránsito a la comunidad	2	1

Unidades especiales: Hospitalización Patología Dual

Actividad	Grado de supervisión	
	R1	R2
Realizar valoración de enfermería del usuario, haciendo especial hincapié en las sustancias y patrones de consumo.	2	1
Aplicar plan de cuidados en situación abordando los trastornos de conducta y el consumo.	3	1
Control y seguimiento del tratamiento farmacológico prescrito	3	1
Aplicar programa psicoeducativo (hábitos tóxicos)	2	1
Identificar situaciones de riesgo (seguridad clínica)	2	1
Gestión de la información al paciente y familia.	3	1
Asegurar continuidad de cuidados (alta)	2	1

Unidades especiales: Hospitalización Psicogeriatría

Actividad	Grado de supervisión	
	R1	R2
Realizar valoración de enfermería del usuario contemplando los principales síndromes asociados a la edad.	2	1
Control y seguimiento del tratamiento farmacológico prescrito	3	1
Aplicar intervenciones enfermeras relativas a los tratamientos no farmacológicos en ancianos.	3	1
Identificar situaciones de riesgo (seguridad clínica)	2	1
Gestión de la información al paciente y familia.	3	1
Asegurar la continuidad de cuidados en el momento del alta hospitalaria.	2	1

Unidades especiales: Hospitalización domiciliaria

Actividad	Grado de supervisión	
	R1	R2
Realizar valoración de enfermería del usuario en domicilio	2	1
Aplicar plan de cuidados en entorno domiciliario	3	1
Control y seguimiento del tratamiento farmacológico prescrito	3	1
Identificar situaciones de riesgo (seguridad clínica)	2	1
Asegurar la continuidad de cuidados. Coordinación de servicios.	2	1

Unidades especiales: Urgencias

Actividad	Grado de supervisión	
	R1	R2
Realizar valoración de enfermería de los principales patrones	2	1

Identificar principal sintomatología que requiere de tratamiento urgente	3	1
Priorizar la atención en el servicio (triage)	3	1
Aplicar los tratamientos farmacológicos necesarios	3	1
Aprender herramientas de gestión ambiental	2	1
Coordinación con el recurso de derivación	2	1

Centro de Salud Mental de Adultos

Actividad	Grado de supervisión	
	R1	R2
Realizar acogidas de usuarios (primeras demandas)	3	2
Valoración, seguimiento e intervención en los usuarios del programa de TMS (gestión de casos).	3	1
Seguimiento de los usuarios con tratamientos de especial control clínico	3	1
Aprendizaje para la utilización de escalas de valoración	2	1
Aprender herramientas para la conducción de grupos	2	1
Realizar coordinación con los distintos niveles asistenciales	2	1

Hospital de Día infanto juvenil

Actividad	Grado de supervisión	
	R1	R2
Realizar valoración de enfermería (acogida ingreso)	3	2
Control y seguimiento del tratamiento farmacológico prescrito	3	2
Aplicar intervenciones psicoeducativas con el adolescente	2	1
Aprendizaje de herramientas de control ambiental	2	1
Consulta de asesoramiento y apoyo a padres	3	2

Centro de Salud Mental infantil y juvenil

Actividad	Grado de supervisión	
	R1	R2
Realizar acogidas de usuarios (primeras demandas)	3	2
Valoración, seguimiento e intervención en los usuarios del programa de TMG (gestión de casos).	3	2
Seguimiento de los usuarios con tratamientos de especial control clínico	3	2
Aprendizaje para la utilización de escalas de valoración.	3	2
Aprender herramientas para la conducción de grupos	3	2
Realizar coordinación con los distintos niveles asistenciales	2	1

Hospitalización Subagudos

Actividad	Grado de supervisión	
	R1	R2
Realizar valoración de enfermería del usuario	3	1
Aplicar plan de cuidados realizando intervenciones en las necesidades que precisen apoyo.	3	1
Desarrollar actividad grupal: psicoeducativa, de relajación y ocio terapéutico.	2	1
Control y seguimiento del tratamiento farmacológico prescrito	2	1
Gestión de la información y soporte a las familias	2	1

Hospital de Día de Adultos

Actividad	Grado de supervisión	
	R1	R2
Realizar valoración de enfermería del usuario	3	1
Aplicar plan de cuidados realizando intervenciones en las necesidades que precisen apoyo.	3	1

Desarrollar actividad grupal: psicoeducativa, de relajación y ocio terapéutico.	2	1
Control y seguimiento del tratamiento farmacológico prescrito	2	1
Gestión de la información y soporte a las familias	2	1